



No. 549-2012

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Considerando:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el numeral 1.1.2.3. de los Principios Generales señalados en la Normativa del Sistema de Administración Financiera del Sector público, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 259 de 24 de enero de 2008 y sus reformas, establece como Unidad Ejecutora UE, a la unidad desconcentrada con atribuciones y competencias para realizar funciones administrativas y financieras y que, estructuralmente, forma parte de una Institución, siendo la instancia responsable, en lo operativo, de las distintas fases del ciclo presupuestario, conforme las disposiciones y normas del ente rector canalizadas a través de la Unidad de Administración Financiera UDAF y de la Unidad Coordinadora UC, a las cuales requerirá su aprobación y autorización en todo aquello que no se encuentre dentro del marco de sus competencias;
- Que,** con Acuerdo No. 093, publicado en el Registro Oficial No. 434 de 26 de abril del 2011, el Ministro de Finanzas dispone que dentro de las normas técnicas que haya expedido el organismo rector de las finanzas públicas, en las que se haga mención a Unidad(es) Ejecutora(s), entiéndase a éstas como “Entidades Operativas Desconcentradas”;
- Que,** mediante Acuerdo No. 392, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 95 de 2 de diciembre de 2010 No. 95 de 2 de diciembre de 2010, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – SENPLADES, que establece que la gestión administrativa financiera y los procesos de planificación institucional se realizarán de manera desconcentrada, a través de las Subsecretarías Zonales de Planificación;
- Que,** con Acuerdo No. 348-2010 de 21 de mayo de 2010, el Secretario Nacional de la SENPLADES determinó a las Subsecretarías Zonales de Planificación de la SENPLADES, como Unidades Ejecutoras, con calidad de entes contables, independientes y responsables de la administración financiera desconcentrada;
- Que,** por asuntos de organización interna, el proceso de desconcentración de la Subsecretarías Zonales de Planificación de la SENPLADES, se inició únicamente en las Subsecretarías Zonales de Planificación 6 – Austro, 7 Sur y 8, con sedes en Cuenca, Loja y Guayaquil, respectivamente,
- Que,** es necesario fortalecer el proceso de desconcentración administrativa y financiera en la Institución, de manera que los procesos a su cargo se realicen con mayor eficiencia, eficacia y oportunidad, optimizando y potenciando los recursos de la totalidad de sus unidades administrativas desconcentradas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado; Arts. 17, 17.2, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; Art. 3 del Decreto Ejecutivo No. 1372 de 12 de febrero de 2004, publicado en el Registro Oficial No. 278 de 20 de febrero de 2004; y; letras n) y p) del numeral 6.5.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SENPLADES,

Acuerda:

Artículo 1.- Disponer que las Subsecretarías Zonales de Planificación 1 – Norte, 2 – Centro Norte, 3 – Centro, 4 – Pacífico y 5 – Litoral Centro de la SENPLADES, a partir del 01 de febrero de 2012, en calidad de Entidades Operativas Desconcentradas, inicien su gestión administrativa financiera en forma desconcentrada.

Artículo 2.- De la ejecución del presente Acuerdo, que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en Registro Oficial, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera de la SENPLADES.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 24 de enero del 2012.



FANDER FALCONÍ BENÍTEZ

SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

MRY/MJV/NYE/VMG
24-01-2012